

Punto 1º aclarado por punto 3º del Acta nº 531 de fecha 15 de noviembre de 1968.



MARIA FERNANDEZ DE CARIC
ESCRIBANA SECRETARIA DEL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA

A C T A 512

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintisiete de agosto del año // mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en la Sala de A-// cuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presi-// dente doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Minis-// tros, doctores Manuel Osvaldo Hernández, Pedro Adalberto / Cabral, Salvador Hermes Martínez y Natalio Heredia, para / considerar, PRIMERO: Diligenciamiento de oficios, manda-// mientos y notificaciones. Vistas las dificultades existen-// tes para el diligenciamiento de oficios, mandamientos y no-// tificaciones, cuando éstos deban realizarse en lugares a-// partados del asiento del Juzgado encargado del trámite, no-// tiyado por falta de medios de movilidad y de partidas co-// rrespondientes en el Presupuesto para solventar los gastos de traslado, y no siendo conveniente, por otra parte, que/ en tales trámites actúen funcionarios ajenos al Poder Judi-// cial, ACORDARON: 1º) Todo diligenciamiento de oficios, man-// damientos y notificaciones deberá practicarse por interme-// dio de los funcionarios judiciales. 2º) En todos los casos en que el diligenciamiento de oficios, mandamientos y noti-// ficaciones deba realizarse fuera del éjido urbano de la // ciudad o población asiento del Tribunal o Juzgado, la par-// te interesada previamente pondrá a disposición de éste, los medios o fondos adecuados al efecto. En caso de que el in-// teresado no retire personalmente las actuaciones realiza-// das, deberá anticipar los fondos para solventar los gastos que la devolución de las mismas ocasione. SEGUNDO: Gladys/ Estela Morel s/solicitud de ingreso al Poder Judicial. (No-// ta N° 1626 S.T.). Vista la nota presentada; la necesidad / de cubrir el cargo de Auxiliar 5º del Juzgado de // Paz de // Menor /// -Cuentía de la localidad de Pirané, que se encuentra desde hace varios meses sin ningún empleado; que en el caso se /

///...

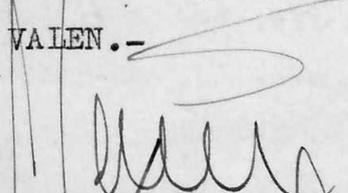
///...dan las razones que motivaron la modificación al régimen de ingreso del personal judicial por Acuerdo N° 510/punto primero y documentación acompañada, ACORDARON: Fijar/ la fecha del día 5 de setiembre a las diez horas para recibir a la peticionante señorita Gladys Estela Morel, la /// prueba de competencia a que hace referencia la Acordada N° 510 punto primero. TERCERO: Ministerio de Gobierno de la / Provincia remite expediente N° 21.381/68, caratulado "Paraná (E.Rios) Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación / s/Informe s/Organización, composición y competencia de la/ Suprema Corte de Justicia, títulos acordados a los miembros y su lugar de precedencia en el Ceremonial, etc". (Nota N° 1632 S.T.). Vista la nota de referencia, ACORDARON: Devolver las presentes actuaciones al señor Ministro de Gobierno de la Provincia, haciéndole saber que este Tribunal entiende que no es de su competencia proporcionar los informes solicitados, máxime cuando en ese Ministerio deben obrar todos los elementos de juicio al respecto. CUARTO: Informe del señor Presidente doctor Carlos Roberto Soriano, referente a la misión encomendada por Acordada N° 510 punto 2°. El señor Presidente informa verbalmente del resultado de las gestiones realizadas ante la Intervención Federal del Poder Judicial en la ciudad de Buenos Aires, los días 21, 22 y 23 del corriente. ACORDARON: Tener presente/ y aprobarlas.- QUINTO: Encargado del Archivo General s/Régimen de designación.- Visto que uno de los requisitos para ser Encargado del Archivo General de Tribunales es el / de poseer título de notario o abogado, hecho que de por sí constituye presunción de idoneidad para la función, lo que torna innecesario el concurso de antecedentes; y atento a/ que a la fecha funcionan en el país, Universidades privadas capacitadas para expedir títulos y diplomas académicos, los que reciben habilitación por parte del Estado Nacional para el ejercicio profesional, de conformidad a lo dispuesto por la ley nacional respectiva, ACORDARON: Derogar el //

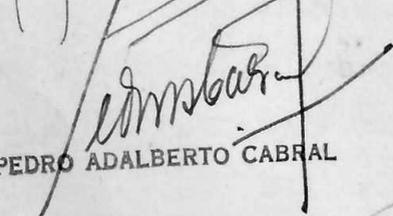
///...

///... punto primero de la Acordada N° 255 y sustituirlo/
por el siguiente: "Para la función de Encargado del Archi-
vo General de Tribunales, previsto en el art. 112 de la /
Ley 16, se requiere título de abogado o escribano expedi-
do por Universidad Argentina, habilitado por el Estado Na-
cional".- SEXTO: Sumario Administrativo por denuncia de I-
ma N.V. de Fraga c/Oficial de Despacho Pedro Márquez. Vis-
tas las presentes actuaciones y luego de un debate en el/
que intervienen todos los señores Ministros, la mayoría /
integrada por el señor Presidente, doctor Carlos Roberto/
Soriano, y los Señores Ministros doctores Manuel Osvaldo/
Hernández, Pedro Adalberto Cabral y Natalio Heredia coin-
ciden en la desestimación de la denuncia, dado que la con-
ducta imputada es singular y la misma, de existir, tiene/
su esfera jurisdiccional propia, que en forma originaria/
no corresponde a este Tribunal, por lo que el caso no en-
cuadra en la previsiones del art. 8 inciso b, ni en el //
art. 28 inciso 12 de las leyes Nos 4 y 16 respectivamente;
el señor Ministro doctor Salvador Hermes Martínez, en su/
disidencia, considera, que de conformidad con lo prescrip-
to en el art. 28 inciso 12 de la Ley 16 y el art. 8 inci-
so b de la Ley 4, este Superior Tribunal tiene el deber /
de controlar la conducta de sus empleados no sólo en el /
servicio sino también fuera de él, disponiendo las medi-/
das convenientes cuando el agente no observe una conducta
decorosa y digna; en vista de ello y desprendiéndose del/
expediente iniciado por doña Ima Natividad Verdier de Fra-
ga por denuncia que ésta hiciera contra el empleado Pedro
Márquez, que éste "prima facie" estaría realizando actos/
reprobables al no devolverle el inmueble que ocupaba, pese
a estar viviendo en otra casa mientras es acusado por la/
denunciante de estar subalquilando la casa que debiera ha-
berle devuelto; observando, además, que el instructor del
sumario sólo se ha limitado a tomar ratificación de la de-
nuncia y ampliatorias de la misma, sin realizar ninguna o

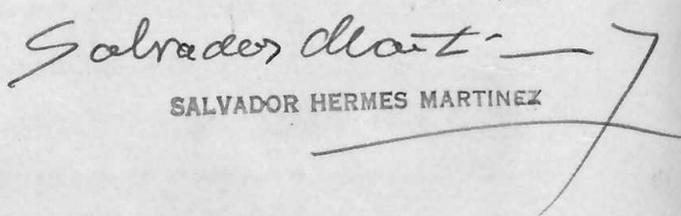
///...

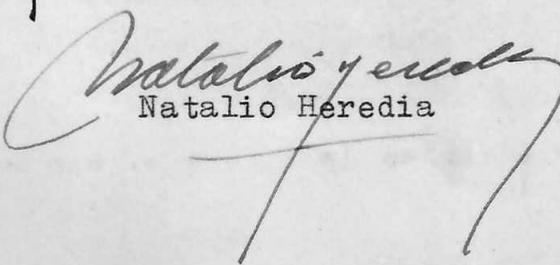
///...tra actividad tendiente al esclarecimiento de los/ hechos imputados, estima que se debe ordenar reabrir el/ sumario, proceder a tomar declaración al imputado y a to das las personas nombradas por la denunciante y realizar cuantas diligencias resulten aptas para lograr el debido esclarecimiento de la conducta imputada al empleado, // sin que sea óbice que existan otras vías de carácter ju- risdiccional para que la denunciante persiga las repara- ciones patrimoniales a que se creyere con derecho, por- / que lo que en este caso interesa a la Administración es/ el debido esclarecimiento de la conducta que observa un/ empleado a quien precisamente se lo está acusando de no/ comportarse en forma decorosa y digna, es decir de estar infringiendo el deber que le impone la Ley 4 en su artícu- lo 8 inc. b.- En consecuencia por mayoría, ACORDARON: De- sestimar la presente denuncia y archivarla. SEPTIMO: No- ta del Instructor del sumario administrativo en la denun- cia del doctor Julio César Vadino c/Oficial de Despacho/ Pedro Márquez. Vista la nota de referencia, ACORDARON: / Que a partir del día 2 de setiembre del corriente año, el Oficial de Despacho Pedro Márquez pase interinamente, en calidad de adscripto a Ujiería, a prestar servicios como/ Oficial Notificador.- Todo lo cual dispusieron y manda- / ron, ordenando se comunicase y registrase.- E/L. "Paz de" VALE.- S/R. "1632 - Nos. - digna - inmueble - reparacio- nes" VALEN.-


MANUEL OSVALDO HERNÁNDEZ


PEDRO ADALBERTO CABRAL


CARLOS ROBERTO SORIANO
PRESIDENTE


SALVADOR HERMES MARTÍNEZ


Natalio Heredia